



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



28

Acuerdo de Consejo Regional N° 291-2016-GRA/CR.

Huaraz, 02 de Diciembre del 2016.

El Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash.

CERTIFICA QUE EL CONSEJO REGIONAL HA DADO EL ACUERDO SIGUIENTE:

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 01 de Diciembre del 2016, Convocatoria N° 16-2016-SO-GRA/CR, Oficio N° 342-2016-GRA-DRA/DTPRCC de la Oficina de Titulación de Predios Rurales y Comunidades Campesinas, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con AUTONOMÍA POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, referente a las autonomías de gobierno, establece: *"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas"*;

Que, el artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867 modificada por la Ley N° 27902, regula las competencias exclusivas, compartidas y delegadas de los Gobierno Regionales, asimismo, el artículo 13° preceptúa: *"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*. El artículo 14° de la citada Ley, prescribe: (...) *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones*; asimismo el artículo 39° de la acotada Ley, establece que *los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*;

Que, mediante el Oficio N° 342-2016-GRA-DRA/DTPRCC, de fecha 08 de Noviembre del 2016 el Ing. Guido Félix Chávez Quispe, Director de la Oficina de Titulación de Predios Rurales y Comunidades Campesinas – Dirección Regional Agraria Ancash, informa sobre sus trabajos y denuncias de la DTPRCC;



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, el Consejero Delegado da cuenta el Oficio N° 342-2016- GRA-DRA/DTPRCC, al respecto el Pleno de Consejo Regional autoriza sustentar su petición al Ing. Guido Félix Chávez Quispe; el Consejero Delegado propone que el Oficio N° 342-2016- GRA-DRA/DTPRCC y sus antecedentes se derive a la Comisión de Fiscalización, el Consejero Regional Pedro Izquierdo Huerta, señala que la naturaleza del contenido de la petición del Ing. Guido Félix Chávez Quispe existe dos temas, uno es el derecho que le asiste al Ingeniero y el pleno desconoce de los motivos por lo que se deja sin efecto su Contrato CAS la misma que se verá en la vía correspondiente y, el otro es en la materia de inmuebles, por lo que considera este hecho es de competencia de patrimonio por lo que propone pase a la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Consejero Delegado después del debate somete a votación, la misma que es **APROBADO** por **MAYORÍA** Calificada, derivar a la Comisión de Fiscalización, con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 29053 y Ley N° 28968, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR, el Oficio N° 342-2016- GRA-DRA/DTPRCC, de fecha 08 de Noviembre del 2016 del Ing. Guido Félix Chávez Quispe, Director de la Oficina de Titulación de Predios Rurales y Comunidades Campesinas – Dirección Regional Agraria Ancash y sus respectivos anexos a la **Comisión de Fiscalización**, para efectos de su investigación y su posterior emisión de un Informe o Dictamen según corresponda, en atención al plazo señalado en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Abog. Benjamín Lauri Sánchez
SECRETARIO DE CONSEJO REGIONAL